



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

433 *Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 21/2015-1644 por infracción de la normativa en materia de caza*

Visto que no ha sido posible notificar personalmente el acuerdo de inicio del expediente sancionador abajo referenciado, por presunta infracción de la normativa vigente de caza, Ley 3/2013, de 17 de julio, de modificación de la Ley 6/2006, de 12 de abril, Balear de Caza y Pesca Fluvial, y modificada por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y económico-administrativas. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la persona interesada que se detalla en el anexo adjunto, se les notifica que:

1º.- Dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta notificación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir en el ejercicio de la potestad sancionadora, para que presenten cuantas alegaciones, documentos o informaciones consideren convenientes y, en todo caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretenda valerse.

2ª.- Durante el transcurso de la tramitación de los expedientes sancionadores, las personas interesadas podrán examinarlos y conocer la identidad de la instructora y de la secretaria, a los efectos de recusación según el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Eivissa, 11 de enero de 2017

La Secretaria Técnica de Medio Ambiente, Agricultura, Cultura, Educación, Patrimonio, Deporte y Juventud
Maria Catalina Tur Torres

ANEXO

Núm. de expediente: 21/2015-1644

Presunto infractor: Sr. David Molina Sánchez DNI.: 47259479E

Fecha de la resolución de iniciación: 20 de diciembre de 2016

Preceptos infringidos: El artículo 73.6 de la Ley 6/2006, de 12 de abril, de caza y pesca fluvial (BOIB nº. 61, de 27 de abril de 2006) modificada por la Ley 3/2013, de 17 de julio y modificada por la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias económico-administrativas (BOIB nº. 16 de 30 de julio de 2013), tipifica como infracción administrativa "...73.6. *Caçar o portar armes o altres mitjans de caça preparats per al seu ús en espai natural protegit on estigui prohibit fer-ho o en refugi de fauna...*", precepto en este caso, relacionado con el artículo 96.4 del Decreto 132/2005, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Parque natural de ses Salines d'Eivissa y Formentera (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005), el cual respecto a las actividades cinegéticas autorizadas establece lo siguiente: "... 4) *D'acord amb l'exposat a l'article 46 del Pla d'ordenació dels Recursos Naturals del Parc, i per tal d'evitar molèsties a la fauna, es prohibeix expressament la caça a totes les zones humides, incloses les superfícies salineres, s'estany des Peix i s'estany Pudent ...*". *esta presunta infracción* consistente en realizar el deporte cinegético de la caza con 10 perros de caza, dentro del Parque Natural de ses Salines, en una zona húmeda – Sal Rossa -, actividad prohibida según la normativa anteriormente invocada.

Último domicilio: Avda. Isidoro Macabich, núm. 10 2º 5ª

Municipio: Eivissa